



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EX-2021-28267308-GCABA-COMUNA13 - Daños Ambrosius

---

**VISTO:** La Ley Nacional N° 26.994, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 1.777 y N° 3.263, los Decretos N° 166/GCBA/13, N° 55/GCBA/14, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires N° IF-2021-23668182-GCABA-DGACEP, el Expediente Electrónico N° EX-2021-28267308-GCABA-COMUNA13, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la señora Melisa Ingrid Ambrosius con DNI N° 27.332.840, quien solicita el resarcimiento con motivo de los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca TOYOTA modelo COROLLA, dominio NCZ 519, en la calle Arcos altura 2330 de esta Ciudad el 25 de marzo de 2021;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña -en copia fiel- la siguiente documentación: (i) título de propiedad del vehículo; (ii) póliza de seguros celebrada con la compañía "Provincia Seguros S.A."; (iii) presupuesto; (iv) fotografías; (v) denuncia policial;

Que, con carácter preliminar, conviene recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144, entre otros);

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitió un informe que indica que la reparación por los daños ocasionados ascenderían a la suma de **Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y uno con 09/100 (\$343.881,09.-)**, ajustándose el presupuesto a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños sufridos por el vehículo particular;

Que, con relación al contrato de seguro celebrado con "Provincia Seguros", cabe señalar que la póliza de seguros acompañada desprende que el interesado no poseía cobertura por daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro.

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen IF-2021-28267308-GCABADGACEP de fecha 20 de septiembre de 2021, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Hágase lugar a lo reclamado por la señora Melisa Ingrid Ambrosius con DNI N° 27.332.840 quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca TOYOTA modelo COROLLA, dominio NCZ 519, en la calle Arcos altura 2330 de esta Ciudad el 25 de marzo de 2021.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto por la suma de **Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y uno con 09/100**

**(\$343.881,09.-)** en concepto de indemnización de la señora Melisa Ingrid Ambrosius con DNI N° 27.332.840.

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley No 5666 BOCBA No 5014-).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Subsecretaría de Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.